

Dra. Valleys
Steuler
2011-12-12
2011-12-19

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad .-

De mis consideraciones:

Sr. OSWALDO FRANCISCO ORDOÑEZ ESPINOSA, ante usted comparezco y manifiesto que en la Compañía se ha realizado la transferencia de acciones, que ha continuación se comunica:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Diego Fernando Cabrera González C.C. 1104209711	Jorge Alexander Acaro Salazar C.C. 1104832868	1 que se ceden valor nominal de c/acción	\$ 1,00 valor total del acto societario	NACIONAL
			\$ 1.00	

No
Comite
gaceta

Se deja constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas, con fecha 9 de Diciembre del año 2011

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente



Oswaldo Francisco Ordóñez Espinosa

GERENTE DE LA CIA. DE TRANSPORTE PESADO LEONCIO CABRERA S. A.

094050170
563697

16 DIC. 2011

Jc.
of # 1756
14/12/2011

201126

12 DIC. 2011

Jc

~~2571-11~~
~~2514-11~~

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

CUANTIA: 01 DOLAR.-

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy ocho de diciembre del dos mil once; ante mí, Doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen

por una parte, el señor DIEGO FERNANDO CABRERA GONZALEZ, soltero; y, por otra parte, el señor JORGE ALEXANDER ACARO SALAZAR, soltero; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas respectivas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, plenamente identificados por mí; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de Transferencia de Participaciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedente, el señor DIEGO FERNANDO CABRERA GONZALEZ; y, por otra, en calidad de cesionario, el señor JORGE ALEXANDER ACARO SALAZAR. Todos los comparecientes son domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Antecedentes.- Uno: Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de febrero del dos mil cuatro, ante el Notario Sexto del cantón Loja, e inscrita en el Registro

Mercantil del cantón Loja, bajo la partida número ciento cuarenta y ocho, de fecha veintinueve de marzo del dos mil cinco, se constituyó la COMPANIA DE TRANSPORTES PESADOS "LEONCIO CABRERA S.A.".- Dos.- Los cónyuges Franklin Tapia Carrión y Nancy Flores Delgado, son accionistas de la COMPANIA DE TRANSPORTES PESADOS "LEONCIO CABRERA S.A."; acciones adquiridas por compra al señor Manuel Rivera Finos, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Loja.- Tres.- Mediante escritura pública de fecha siete de diciembre del dos mil once, celebrada ante el Notario Quinto del cantón Loja, Los cónyuges Franklin Tapia Carrión y Nancy Flores Delgado, ceden a favor del señor Diego Fernando Cabrera González, treinta acciones por el valor de un dólar cada una, de la Compañía Anónima "COMPANIA DE TRANSPORTES PESADOS "LEONCIO CABRERA S.A.".-TERCERA.- Cesión de Acciones.- Con los antecedentes expuestos, el señor DIEGO FERNANDO CABRERA GONZALEZ, Transfiere y cede Una Acción (reservándose las demás acciones), que posee en la Compañía Anónima "COMPANIA DE TRANSPORTES PESADOS "LEONCIO CABRERA S.A.", a favor del señor JORGE ALEXANDER ACARO SALAZAR, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la mismas.- CUARTA.- Precio: El valor de la Acción es de Un dólar cada una. lo que da un total de Un dólar norteamericanos, de contado.- Los Cedentes declaran haber recibido dicha cantidad en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos del cesionario.- QUINTA: Inscripción y Marginación: Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener de la presente escritura pública de cesión, se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil

referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de Constitución.- SEXTA: Documentos Habilitantes: Se adjunta al presente el acta con la que se acredita la autorización al socio para que transfiera su acción y derecho que posee en la Compañía a favor del cesionario.- SEPTIMA.- ACEPTACION.- Las partes enteradas del contenido del presente lo aceptan en su totalidad.- Usted, señor, Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente.- f) Doctor Ramiro Peñaherrera Díaz.- ABOGADO".-Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Ramiro Peñaherrera Díaz, afiliado del Colegio de Abogados de Loja, bajo el número setecientos setenta, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman) Diego Fernando Cabrera González.- Jorge Alexander Acaro Salazar.- El Notario Dr. Galo Castro Muñoz.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

Diego Fernando Cabrera González. Jorge Alexander Acaro Salazar

Dr. Galo Castro Muñoz
No. 5° del Centro Loja

1104832868